

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACION CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2024 - ASOC. CULTO. Y FOLK. EL SOLO SECO - 5NZJ059THE

Antecedentes:

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad Asociación Cultural y Folclórica La Bufa Seca.

Dada la instancia presentada en fecha 28 de junio de 2024 y número de registro de entrada E\019669-2024 por la entidad, solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2024.

Dado que, la Asociación cultural y folclórica La Bufa Seca es la primera vez que solicita una subvención para financiar la Fiesta de la Poesía, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas notificado a la entidad.

Normativa aplicable

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/ 09/2021).
4. Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.
9. Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL).
10. Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
11. Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

12. La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Fundamentos jurídicos

El artículo 22 de la LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se podrán otorgar subvenciones directas siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos contemplados en su punto 2 del mismo precepto.

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Justificación objeto de esta subvención

La Asociación Cultura y Folclórica La Bufa Seca es una entidad cultural sin ánimo de lucro, cuya actividad se centra en la difusión y organización de la Fiesta de la Poesía, después de 16 años, esta Fiesta, declara de especial interés por el municipio, está totalmente integrada en el calendario cultural y festivo sitgetano, y ha recibido, entre otros, el reconocimiento del ayuntamiento de la villa, que con motivo del 10 aniversario del evento le dedicó una placa conmemorativa a la plaza de los Artistas.

El principal objetivo de la entidad es realizar un homenaje a los poetas. Desde sus inicios en 2007, la Fiesta de la Poesía en Sitges es una propuesta artística singular, tanto en el concepto como en la ejecución. Durante un fin de semana, siete poetas son invitados a la villa y se convierten en los protagonistas de un homenaje original, que pone el foco en su obra, pero también en su persona. La fiesta consta de diversas actividades. La asistencia a los espectáculos y recitales es totalmente gratuita y abierta a la ciudadanía. La asociación pretende involucrar en la organización a miembros de la sociedad civil que son sensibles a la lengua, la literatura y las artes.

El departamento de Cultura, Tradiciones y Fiestas del Ayuntamiento de Sitges, siguiendo el mandato explícito del gobierno municipal, tiene la voluntad de apoyar a la Asociación Cultural y Folclórica La Bufa Seca para la organización de la Fiesta de la Poesía, que se desarrolla en 2024, ya que se considera que la Fiesta de la Poesía es una actividad culturalmente importante para Sitges y su ciudadanía, arraigada a la población y consolidada en el tiempo.

Síntesis del proyecto objeto de subvención

Financiar los gastos que contribuyen al fomento de actividades de interés social así como la promoción y difusión del patrimonio cultural y folclórico existente en Sitges, como es la Fiesta de la Poesía.

Motivar la razón por la que se propone subvencionar este proyecto

El Ayuntamiento de Sitges, sensible a todos los valores personales y sociales que comporta la participación y el consumo cultural, concede especial relevancia a la cultura.

El departamento de Cultura, Tradiciones y Fiestas tiene como objetivo la promoción de actividades de interés social y cultural y para conseguir los objetivos en materia de fomento de la cultura. La Asociación cultural y folclórica La Bufa Seca, mediante la Fiesta de la Poesía, pone en valor y potencia este objetivo principal del fomento de la cultura en nuestra villa, la colaboración de diversas entidades y empresas sitgetanas en la organización de algunos actos y la existencia de un numeroso grupo de voluntarias y voluntarios que participan de los aspectos logísticos de la Fiesta, siguiendo los criterios de participación, equidad, sostenibilidad y corresponsabilidad, también fomentados por la concejalía.

¿Qué valor aporta esta actividad por el municipio y qué repercusión positiva tendrá

La promoción y difusión del patrimonio cultural es muy importante en nuestro territorio, es por este motivo que la Fiesta de la Poesía aspira a seguir siendo uno de los eventos literarios de referencia de los países catalanes. Con más de 45 artistas participantes en los diversos recitales y espectáculos (entre poetas, músicos, artistas plásticos, actores...), la Fiesta atrae a un volumen de público de aproximadamente 950 personas, lo que aporta un gran número de turistas al municipio, ayudando a diversificar las actividades de verano y una repercusión económica de retorno considerable.

El artículo 29 de la Ordenanza, relativo al contenido de la resolución de concesión de las subvenciones directas, se fijarán además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, el porcentaje de financiación (en su caso), el crédito presupuestario, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad y el pago anticipado, si fuese el caso.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, puede determinarse la cuantía de las subvenciones bien como un porcentaje del gasto subvencionable o bien como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable. En este caso, la subvención se otorga como cuantía cierta de importe 18.000.- euros dado que el Ayuntamiento tiene la voluntad de que la Fiesta de la Poesía en Sitges tenga continuidad.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza y el artículo 123.4 del ROAS, como norma general, el importe de la subvención no podrá exceder del 50% de la actividad a la que se aplique. En este caso la subvención del presente acuerdo *si excede el 50% de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado por el motivo por ser un evento que tiene una trayectoria de 16 años y es voluntad del Ayuntamiento que se siga llevando a cabo.*

En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado a los pagos que de ésta se derivan, es decir que la entidad necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones durante todo el ejercicio 2024. La Asociación Cultural y Folclórica La Bufa Seca es una entidad cultural

sin ánimo de lucro. Para llevar a cabo la organización y difusión de la Fiesta de la Poesía, cuenta con el apoyo de entidades y voluntariado de la villa, sin los cuales sería no sería posible. Tampoco dispone de dinero suficiente para financiar la Fiesta, por lo que solicita el pago anticipado del 100% de la subvención.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previos a la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir en virtud del artículo 45 del RLG. Sin embargo, se exime de la aportación de garantías dado que Asociación Cultural y Folclórica La Bufa Seca lleva organizando la Fiesta de la Poesía durante 16 años, ya arraigada en el municipio y, siendo una entidad sin ánimo de lucro, no dispone de dinero suficiente ni patrimonio por hacer frente a una garantía inicial. Su trayectoria se entiende como garantía suficiente para asegurar su solvencia.

Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil.

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, consta informe con código de documento CUL241639019EXPED00000 de los informes de control interno núm. 18.1.1 o 18.1.2.1», en el que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Visto el informe de tesorería con código HGPI241643769EXPED345856 de fecha 14/10/2024.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en la Junta General de Gobierno.

SEGUNDO .- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa prevista nominalmente al presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en la entidad Asociación Cultural y Folklórica la Bufa Seca, con NIF G63208615, por un importe de 18.000 € destinada a la difusión y organización de la Fiesta de la Poesía para el ejercicio 2024, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de 18.000 € con cargo a la aplicación E117-33717-4800220, del vigente presupuesto del ejercicio 2024, contabilizado con la operación ADO por importe de 18.000 € y núm. previo apunte 920240005034, como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:



1. Objeto de la subvención: El principal objetivo de esta subvención es apoyar a la Asociación Cultural y Folclórica la Bufa Seca de Sitges en la difusión y organización de la Fiesta de la Poesía, contribuyendo a fomento de actividades de interés social así como la promoción y difusión del patrimonio cultural y folclórico existente en Sitges.
2. Gastos subvencionables: La subvención se destinará a financiar los gastos que contribuyen al fomento de actividades de interés social y promoción del patrimonio cultural y folclórico de nuestra villa.
 - Gastos directos emanados de la ejecución de actos culturales: caché de artistas, personal técnico, mantenimientos y/o caterings, alquiler y/o compra de material fungible, difusión del evento y todo lo que pueda estar relacionado con el organización del evento cultural.
 - Gastos de gestión de la actividad: personal, desplazamientos, licencias de software y todo lo derivado de la gestión de la Fiesta de la Poesía.
3. Esta justificación no se realizará mediante informe de auditor/a.
4. La cantidad otorgada, de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía *cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable. No obstante, tendrán que justificarse las diferencias entre el presupuesto presentado en la solicitud y el definitivo de la justificación porcentaje o fracción del gasto subvencionable de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de fundamentos.*
5. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención: del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
6. Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo, el 31 de enero de 2025, mediante modelo que se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.
7. Requerimientos de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá presentarse mediante instancia específica de justificación de la subvención, que incluirá, entre otros (*deberán utilizarse los modelos correspondientes que estén colgados en la web*) :

- A. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido:

b.1 Estado detallado de los gastos de las actividades objeto de la subvención, debidamente agrupadas en las partidas, con indicación del importe, proveedor, nº. de factura, fecha de factura y fecha de pago.



- b.2. Estado detallado de los ingresos obtenidos de las actividades objeto de la subvención, con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en la actividad subvencionada.
 - b.3. Cuadro comparativo entre las partidas del presupuesto tanto de ingresos como de gastos previstos y los efectivamente ejecutados, en los que se indiquen y se motiven las desviaciones habidas.
- C. Una relación detallada de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o agentes privados, con indicación del importe y su procedencia.
 - D. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
 - E. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, haber dado la conformidad para realizar la consulta desde el propio ayuntamiento.
 - F. Por la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros a personas jurídicas, la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
 - G. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014

La publicidad de los actos correrá a cargo del beneficiario.

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv, vídeos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.

- 8. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 18.000 €, que representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 9. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad/proyecto subvencionado.
 - d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
 - f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
10. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
11. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

QUINTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de “Entidad” y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTOS :

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

Graduación de sanciones e importes.

12. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y trascendencia del hecho.

13. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.
- Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- Sanciones muy graves : Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejalas con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre.

SÉPTIMO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

OCTAVO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

NOVENO.- Requerir a la entidad Asociación Cultural y Folclórica la Bufa Seca que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.



DÉCIMO.- ORDENAR el pago de la obligación reconocida en el apartado tercero.

UNDÉCIMO .-Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

DILIGENCIA DE SECRETARIA Libro de Decretos con la numeración indicada. Se extiende la presente a los exclusivos efectos de fe pública (art. 3.2 e) yh) del RD 128/2018).